

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS EXPEDIENTES: CPG/559, 562/2018 ACUMULADOS ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversos oficios fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación (actual Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios) por conducto del Oficial Mayor del Congreso del Estado, los expedientes al rubro indicado, los cuales quedaron pendientes por dictaminar, por lo que en atención a ello, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión realizó su estudio y análisis el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:



ANTECEDENTES:

1-. Oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4318/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el primero de octubre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite escrito la Sindica Hacendaria y el Regidor de Hacienda del municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía, inicie el procedimiento de revocación de mandato en contra del Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, centro Oaxaca, en base a las manifestaciones realizadas en su escrito de cuenta.



Escrito y anexos que formaron el expediente número CPG/559/2018, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4352/2018, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el nueve de octubre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Estado de Oaxaca, mediante el cual remite escrito con número de oficio TEEO/SG/A/7353/2018, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, da vista a este Honorable Congreso del Estado, para que dentro de sus atribuciones, inicie el procedimiento respectivo de suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, Asi también anexa copia simple del Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de este año.



- 3.- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dictó el acuerdo de radicación y ordena notificar, correr traslado y emplazar al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, en el expediente CPG/559/2018 correspondiente al juicio JDC/142/2017.
- 4.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, como consta en autos del expediente CPG/559/2018, se le notificó, corrió traslado y emplazó, de manera personal al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, ciudadana Yolanda Adelaida Santos Montaño el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, dictado por esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- 5.- Por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado por esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se tuvo por recibido el oficio SM/300/2019 de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, signado por la ciudadana Yolanda Adelaida Santos Montaño Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Jacinto, Amilpas, Oaxaca, donde da su contestación al procedimiento de revocación de mandato dentro del plazo que marca la ley y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y desahogo de las mismas .
- 6.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve como consta en autos del expediente CPG/559/2018, se le notificó, de manera personal a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, ciudadana Yolanda Adelaida Santos Montaño el acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado por esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- 7.- Con fecha doce de julio de dos mil diecinueve dentro del expediente CPG/559/2018 y atendiendo al acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado por esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se llevó a cabo la audiencia y desahogo de pruebas, manifestando la ciudadana Yolanda Adelaida Santos Montaño que las pruebas que ofreció en su escrito de contestación de fecha









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

3 de mayo de dos mil diecinueve, con lo cual está dando cumplimiento a las sentencias que se encuentran dentro de los expedientes JDC/142/2017 Y JDC/315/2018, sean admitidas para los efectos legales correspondientes. Se finaliza dicha audiencia concediendo cinco días hábiles a la autoridad responsable para presentar sus alegatos.

- 8.- Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico ciudadano Jesús Betanzos López certifica que dentro del plazo de cinco días hábiles concedidos a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, para la presentación de alegatos, no se recibió contestación alguna por parte de los integrantes del Ayuntamiento de referencia. Lo que certifica para los efectos legales a que haya lugar.
- 9.- Acuerdo de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, dictado por las y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el cual ordenan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, dentro del término de veinte días naturales, a la notificación del presente proveído, dicten la resolución que enderecho proceda respecto a los expedientes: CPGA/200/2019 Y CPG/559/2018, lo anterior con fundamento en el artículo 65, inciso d), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Apercibiendo al Presidente e integrantes de la citada Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, que en caso de no cumplir con lo aquí ordenado y dentro del plazo otorgado para ello, se les impondrá de manera individual a cada uno de los integrantes de la citada Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, una multa personal que corresponderá a Cien unidades de Medida de Actualización vigente, de conformidad con lo establecido por los artículos 37, inciso b) y 39, párrafos 1 y 2, de la Ley de Medios Local.

Escrito y anexos que formaron los expedientes números CPG/559/2018 y CPG/562/2018 ACUMULADOS, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley











COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de que no ameritan un dictamen en particular.

TERCERO.- Del análisis de los expedientes al rubro indicado, los cuales corresponden a la vista dada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para que el Honorable Congreso del Estado, dentro de sus atribuciones, inicie el procedimiento respectivo de suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en sentido del estudio en particular de cada uno de ellos, se observa que, en la actualidad no es necesario realizar un estudio de fondo de los asuntos con los que se da cuenta, en los antecedentes del presente dictamen, pues a la fecha han quedado sin materia de estudio para su consecución, ya que el transcurso del tiempo ha modificado el acto reclamado (situación jurídica o política), que motivaron a los recurrentes a dar vista a esta Soberanía, para la solución de los mismos.



Toda vez, que mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del dos mil veinte dictado por las y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, se da cuenta que la sentencia dictada dentro del expediente JDC/142/2017 se encuentra cumplida, ya que, dentro de las constancias del acuerdo de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, dictada por este Tribunal Jurisdiccional, manifiestan que ha dado cumplimiento al pago de dietas correspondiente al JDC/142/2017.

Por tal motivo, esta Comisión acuerda el archivo de los expedientes CPG/559/2018 y CPG/562/2018 ACUMULADOS, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CUARTO.- De lo expuesto y toda vez que ya se hizo referencia que los expedientes al rubro indicado, han quedado sin materia de estudio y que resulta innecesario entrar al fondo de estudio, lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes al rubro indicado y declararlos como asuntos total y definitivamente concluidos.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios formula el siguiente:



DICTAMEN:



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



ÚNICO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establecen en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes CPG /559/2018 y CPG/562/2018 ACUMULADOS, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.



Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números CPG/559/2018 y CPG/562/2018 ACUMULADOS del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera y Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por haber quedado sin materia de estudio y que resulta innecesario entrar al fondo de estudio, lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes al rubro indicado y declararlos como asuntos total y definitivamente concluidos.



TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecinueve de marzo del dos mil veintiuno.





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS









DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR. INTEGRANTE





LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO CPG/559/2018 y CPG/562/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.